

Título de socio residente y fundador de la  
Sociedad Filodramática de Barcelona. — (1836).

---

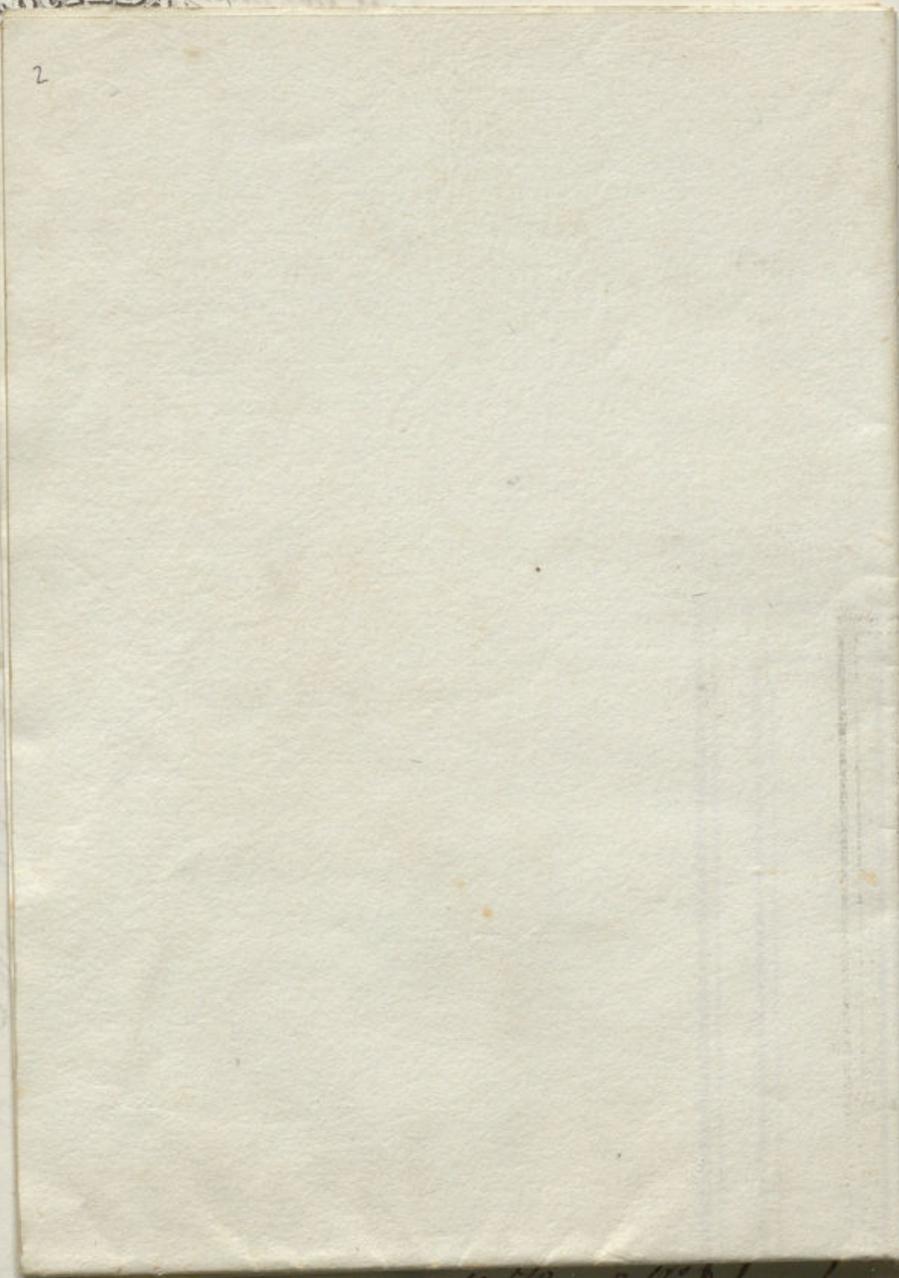
Nombramiento de Presidente de dicha Sociedad. — (1837).

---

*[Faint, illegible handwriting]*  
 (1808) — *[illegible]*  
 — *[illegible]*

SOCIEDAD

2



*[Faint handwriting on the right edge of the page, partially obscured by the pasted paper]*  
 que  
 ien  
 aben  
 isser  
 gento  
 lvo  
 uo

*[Faint handwriting on the right edge of the page]*  
 unto  
 aben  
 y  
 sum  
 la

*[Faint handwriting on the right edge of the page]*  
 que  
 la  
 el

*[Handwritten text at the bottom right of the page]*  
 art. 5.º cap. 1.º del reglamento  
 a los miembros residentes y ho-  
 norarios, se les va a entregar



Sociedad



Silodramática

La Sociedad recibe como miembro residente  
a D. Pedro Felipe Montau, uno de sus funda-  
dores. — Barcelona, 25 de Octubre de 1836.

El Presidente

Mariano Fontana

El Tesorero

Enrique Morales

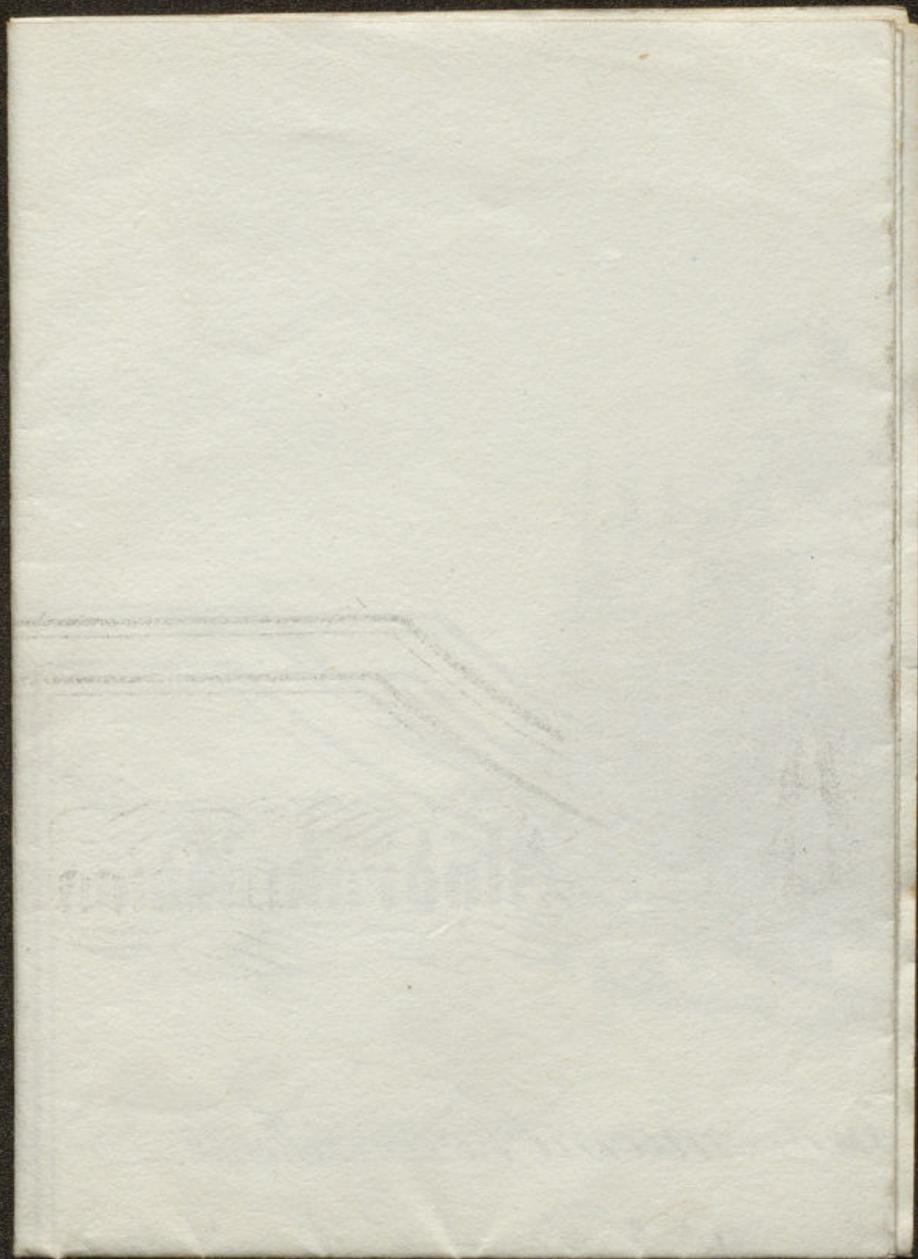
El interesado

Pedro Felipe Montau

El Secretario

Andrés de  
Govert-Spina





Reglamento

DE LA

SOCIEDAD

FILODRAMÁTICA.

IMP. DE BRUSI.

Reglamento

DE LA

SOCIEDAD

FILODRAMÁTICA.

IMP. DE BRUSI.



# SOCIEDAD FILODRAMÁTICA.

## REGLAMENTO.

### *Capítulo primero.*

#### FORMACION DE LA SOCIEDAD.

Art. 1.º La Sociedad Filodramática de Barcelona se reúne con el objeto de contribuir, por cuantos medios dicte á sus individuos el amor á la literatura dramática, á los adelantos de este ramo

de los conocimientos humanos, que reclaman imperiosamente las necesidades del siglo.

2.º La Sociedad se compone de miembros *residentes, correspondientes y honorarios.*

3.º El número de sus miembros es ilimitado.

4.º Para formar parte de la Sociedad, como miembro residente, correspondiente ú honorario, es preciso ser propuesto por un miembro residente ó correspondiente, y aprobado por las dos terceras partes de los miembros presentes, en escrutinio secreto.

5.º Los miembros residentes y honorarios presentes pagarán una cotizacion anual en todo el mes de enero, cuya cantidad se fijará en la tenida de las elecciones, pero que en ningun caso podrá exceder de 40 rs. vn.

6.º El diploma se pagará aparte, cu-

yo importe no excederá de 20 rs. vn., y de este gasto quedarán exentos los miembros fundadores.

7.º Todo miembro residente ú honorario presente, que en la última sesión del mes de abril no hubiese satisfecho la cotizacion anual, será borrado de la lista de la Sociedad.

8.º Todo miembro residente ó correspondiente contrae la obligacion de presentar á la Sociedad, á lo menos una vez al año, un discurso, memoria, ó nota sobre cualquiera de los ramos del arte dramático.

9.º Los miembros residentes en caso de ausentarse de Barcelona, tomarán el título de miembros correspondientes, y estos el de aquellos en el caso contrario.

10.º Los miembros honorarios podrán cambiar sus títulos por los de miembros residentes ó correspondientes, confor-

mándose á las disposiciones del art. 8.º

11. Todos los miembros de la Sociedad recibirán con el diploma un ejemplar impreso del reglamento.

12. Los diplomas estarán firmados por el Presidente, Secretario 1.º, Tesorero, y llevarán el sello de la Sociedad.

### *Capítulo segundo.*

#### **RÉGIMEN DE LA SOCIEDAD.**

13. La mesa se compone de un Presidente honorario perpetuo; de un Presidente, Vice-presidente, dos Secretarios, un Tesorero y un Archivero, renovados cada año; pero podrán ser reelegidos.

14. La eleccion de los funcionarios

se hará por escrutinio en un solo boletín, á mayoría absoluta de votos.

15. Esta eleccion se hará el quince de diciembre de cada año, para que los nuevos elejidos puedan principiar sus funciones en primeros de enero.

16. La Sociedad se reúne el 1 y 15 de cada mes: la hora de verificarse será la de las ocho y media de la noche desde 1.º de abril hasta 30 de setiembre, y la de las seis y media desde 1.º de octubre hasta 31 de marzo.

17. El Presidente, ó el que haga sus veces tendrá facultades para reunir la Sociedad en sesion extraordinaria.

18. La entrada á las sesiones estará prohibida á los que no pertenezcan á la Sociedad. Sin embargo los forasteros transeuntes y los extranjeros, como tambien los individuos de otras sociedades podrán ser admitidos, si son presentados por un miembro residente.

19. Cuando la Sociedad lo tenga por conveniente podrá resolver que una ó mas sesiones del año sean públicas.

20. La Sociedad tendrá un portero pagado de sus fondos, que estará á las órdenes del Secretario para avisar á los miembros, y otras obligaciones de su destino.

21. Cada sesion principiara por la lectura del acta de la anterior, hecha por uno de los Secretarios.

22. La lectura de los discursos ó memorias que se presenten, se verificará por el orden de su inscripcion.

23. Toda discusion, agena de las ciencias, bellas letras y artes en su aplicacion á la dramática, queda prohibida en el seno de la Sociedad.

### Capítulo tercero.

#### DE LA MESA.

24. La presencia del Presidente y un Secretario forma la mesa.

25. Cuando el Presidente honorario se halle presente, ocupará el sillón de la presidencia.

26. El Presidente, y en ausencia de este el Vice-presidente dirigirán las sesiones, reemplazándolos los demas miembros de la mesa por el orden de su inscripcion.

27. En caso que ningun miembro de la mesa se halle presente, el mas anciano de los demas llenará las funciones de Presidente y el mas joven las de Secretario.

28. El Presidente concede y refirirá la

palabra. Ningun miembro tiene derecho de tomarla sin haberla obtenido.

29. El Presidente llamará al orden á todo socio que infrinja el reglamento, y si reincidiese en la misma sesion se mencionará esta circunstancia en el acta. El que despues de todo esto incurriese en nueva falta, perderá el derecho de pedir la palabra en la sesion inmediata.

30. Será obligacion del Presidente nombrar las comisiones que se ofrezcan, compuestas de tres miembros cada una.

31. El Secretario estiende y lee las actas de las sesiones; estará encargado de la correspondencia, y tendrá un registro en que se copien todas las cartas escritas en nombre de la Sociedad.

32. En la última sesion del mes de diciembre, antes de procederse á las elecciones, presentará el Secretario el resumen anual de los trabajos de la Sociedad.

33. El Archivero se encargará de todos los discursos, memorias, informes, notas, impresos y demas objetos de la Sociedad, conservándolos con buen orden por medio de un registro, en que se inscribirá la fecha de su presentacion y servirá de repertorio.

34. El Archivero permitirá la lectura de todos los documentos del archivo á los miembros residentes, no oponiéndose á que tomen cuantas notas necesiten.

35. El Tesorero, cuidará del ingreso de las cotizaciones, y tendrá obligacion de avisar por escrito, á lo menos dos veces, á los miembros que descuidasen satisfacerlas.

36. Tendrá un libro en que inscriba, dia por dia, todas las entradas y salidas de fondos con la designacion de su objeto.

37. El Tesorero dará cuenta de los

ingresos y gastos del año espirado, proponiendo el presupuesto del año inmediato, en la última sesión de diciembre.

38. No podrá hacerse ningún gasto sin que sea aprobado por la Sociedad, y por medio de libramiento espedido por el Presidente y Secretario.

#### Capítulo cuarto.

#### DE LAS PUBLICACIONES.

39. Habrá una Comisión de imprenta, nombrada por el Presidente, para examinar los discursos, memorias, notas &c. presentados á la Sociedad, y determinar los que sean dignos de insertarse en el *boletín de sus trabajos*.

40. Con el título de *boletín de los trabajos de la Sociedad Filodramática*,

se publicará en el mes de enero de cada año, un tomo ó cuaderno que contenga todas las memorias aprobadas por la Sociedad, á propuesta de la Comisión de imprenta, pertenecientes al año anterior, y por el orden que la misma Comisión designe.

41. Todo miembro tendrá derecho de elegir un individuo adjunto á la Comisión de imprenta, que tendrá voto y tomará parte en sus trabajos, con el único objeto de juzgar su escrito.

42. En el *boletín* de la Sociedad, se insertará todos los años la lista de los miembros que compongan la mesa, y por su orden la de los miembros residentes, correspondientes y honorarios.

43. El Secretario 1.º cuidará de remitir un ejemplar del *boletín* á todos los miembros de la Sociedad, cualquiera que sea su paradero.

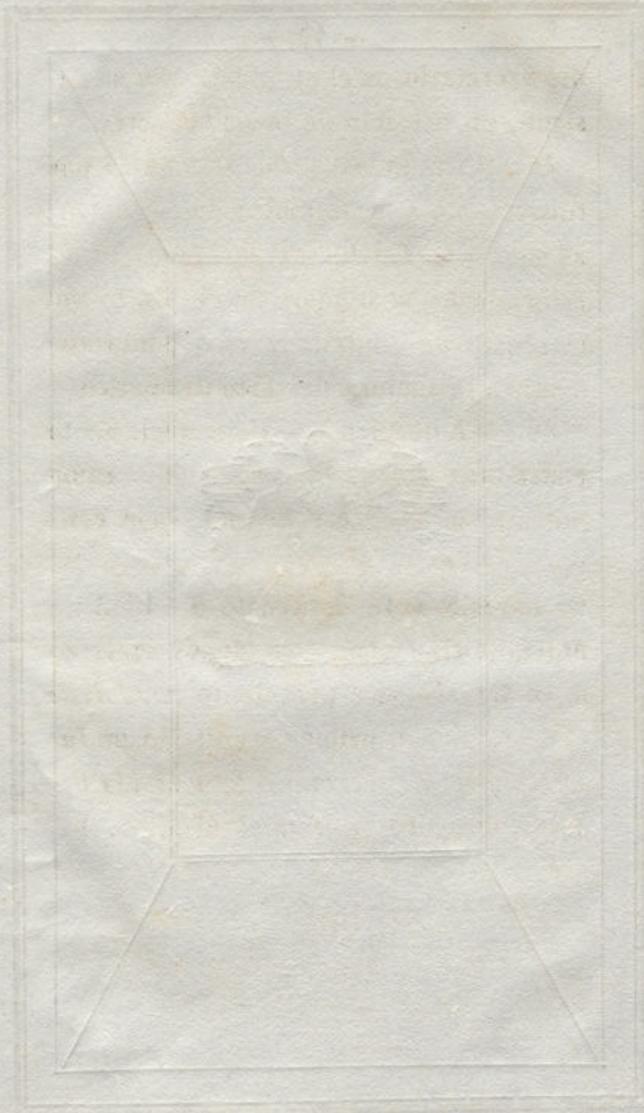
44. También se insertará, al cuidado

del Secretario, en el periódico que se designe, un extracto de todas las actas.

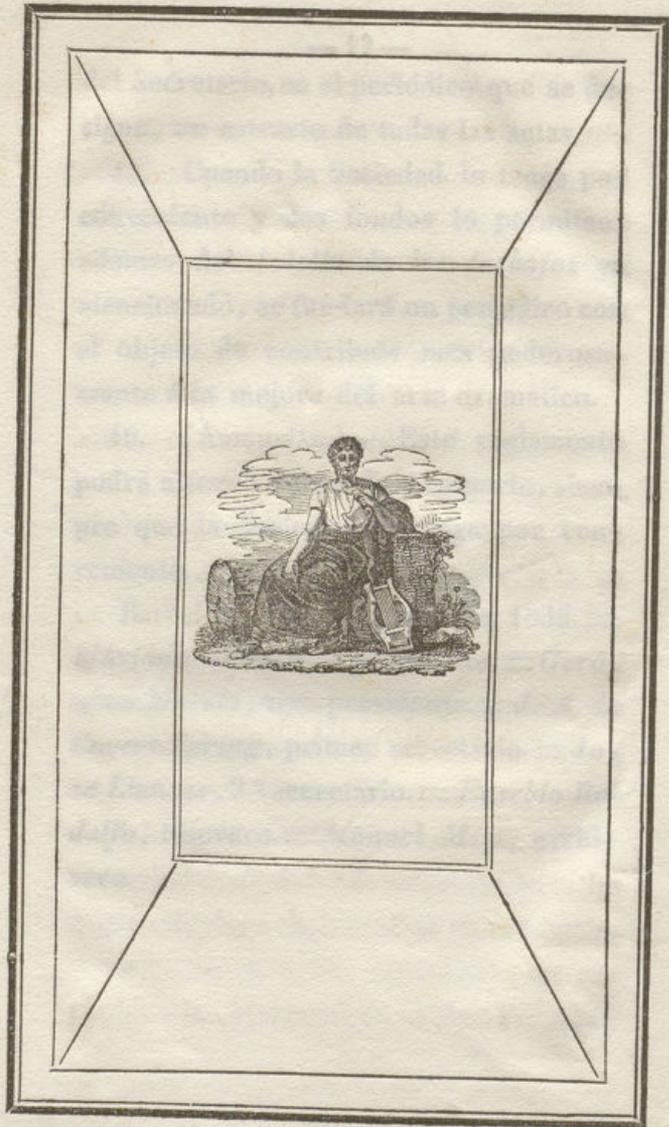
45. Cuando la Sociedad lo tenga por conveniente y sus fondos lo permitan, además del *boletín de los trabajos* ya mencionado, se fundará un periódico con el objeto de contribuir más poderosamente á la mejora del arte dramático.

46. (ADICIONAL.) — Este reglamento podrá alterarse en todo ó en parte, siempre que la Sociedad lo tenga por conveniente.

Barcelona 16 de agosto de 1836. —  
*Mariano Gonzalez*, presidente. — *Gerónimo Merelo*, vice-presidente. — *J. A. de Covert-Spring*, primer secretario. — *José Llausas*, 2.º secretario. — *Eusebio Rodulfo*, tesorero. — *Manuel Milá*, archivero.







SOCIEDAD  
FILODRAMÁTICA  
de  
BARCELONA

La Sociedad recuerda á V.<sup>a</sup> para su gobierno las medidas que adoptó en su sesion del 9. de diciembre último, acerca de los miembros que dejen de asistir á sus sesiones ordinarias, sin dar aviso por escrito á la Secretaria del justo motivo que se lo impida, y por como siguen:

La primera falta se disimula - A la segunda consecutiva deberá el socio leer una excusa - Y á la tercera tambien no intermisa se entenderá excluido de la Sociedad.

Atentísimo advierto á V.<sup>a</sup> que habiendo esta corporacion fijado la cuota de Lrs 7. de que trata el art. 5.<sup>to</sup> cap. 1.<sup>o</sup> del reglamento á los miembros residentes y honorarios, se sirva V.<sup>a</sup> entregarla



La Sociedad recuerda á V. para su gobierno las medidas que adoptó en su sesión del 9. de diciembre último, acerca de los miembros que dejan de asistir á sus sesiones ordinarias, sin dar aviso por escrito á la Secretaría del justo motivo que se lo impida, y por consiguiente:

La primera falta se disimula - A la segunda consecutiva deberá el socio leer una memoria - Y á la tercera también, no interrumpida se entenderá excluido de la Sociedad.

Asimismo advierte á V. que habiendo esta corporación fijado la cuota de 20 rs. de que trata el art. 5.<sup>to</sup> cap. 1.<sup>o</sup> del reglamento á los miembros residentes y honorarios, se sirva V. entregarla

al portador, mediante el correspondiente recibo del Sr. Tesorero.

Por último la Sociedad fiada en el amor a la literatura dramática que distingue a 'V. se promete que abundará a ilustrarla en todas sus reuniones, que según reglamento deben tenerse el 1.º y 15 de cada mes y en las extraordinarias que haya necesidad de celebrar.

Dios que a 'V. m. a  
Barina 10 de febrero de 1837.

El Sr. Pío:

Pedro M. López-Claros



L. G.º  
Sr. D. Pedro F. Mombau, miembro fundador residente

Sociedad Filodramática

Ha inspeccionado en la Tesorería de mi cargo el  
caudal de Sr. Pedro Felipe Mombau, cuarenta reales  
enteros por la cuota anual corriente. Barubna  
22 de febrero de 1837.

Enrich Mordaga



Sociedad Filodramatica

Ha suscripto en la Tesoreria de mi cargo el  
socio D. Pedro Felipe Moulau, cuarenta reales  
vnu. por la cuota anual corriente. Barcelona  
22 de febrero de 1837.

Lucas Rodulfo

22

al portador, mediante el correo

22

de Terorero.

deudada fiada

de una dia

a 17 de

de a ilu-

minores,

esto debe

de cada mes

de que

debiar.

de

de a

de 1837.

de

de Carlos

de

de

de

L. G.º Pedro F. Mombau, miembro fundador residente

*Faint, illegible handwriting at the top of the page.*



La Sociedad habiendo  
 permitido a D. Mariano  
 Gonzalez la dimision de  
 la Presidencia y cono-  
 cida de la capacidad y vastas  
 conocimientos de D. N. así como  
 de su característica impar-  
 tialidad; ha tenido a bien  
 conferirle el cargo de Pre-  
 sidente, no dudando que  
 él contribuirá eficazmen-  
 te al mayor brillo de la So-  
 ciedad.

Lo comunico a V. de  
 acuerdo de la misma  
 para su inteligencia y  
 satisfaccion y para que

Se s'ha assistit sin falta  
à la Reunio Extraordinaria  
q' celebra el 18 del cor-  
riente.

Donc que al. m. d.  
Barra de marzo 1831.

M. Secretario,

J. Figuerola.

Dr. D. P. J. Mombau.

Se sirve asistir sin falta  
a la Sesion extraordinaria  
que celebrare el 10 del cor-  
riente.

Yo que al. m. d.  
Barra de marzo 1834.

M. Secretario.

J. Figueroa.

J. D. S. J. Montau.

Handwritten text at the top of the page, possibly a title or header, including the number (1877).

Handwritten text in the upper middle section, separated by a horizontal line.

Main body of handwritten text in the middle section, separated by a horizontal line.

Handwritten text at the bottom of the page, possibly a signature or footer.